



RESOLUCION EXENTA N° 015/

80

MAT: APRUEBA SUSPENSIÓN DE  
FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES  
EDUCATIVAS VTF ADMINISTRADAS POR  
LA I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO.

CONCEPCION, 10 ENE. 2014

**VISTOS:**

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones;
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S N°1574 de 1971 del Ministerio de Educación;
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N°18.575, Bases Generales de la Administración del Estado;
- 4.-Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año vigente;
- 6.-D.L 1263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado;
- 7.-Resolución N°1600 de 30.10.2008 de la Contraloría General de la República;
- 8.-Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, modificada por Resolución N° 015/172 de 20.08.2001; ambas dictadas por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución Exenta N°015/149 de fecha 14.05.2013, emanada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Ordinario N°425 de 12 diciembre 2013, enviado por Directora (S) Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Portezuelo, doña Cecilia Cepeda Concha,, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, solicitando suspensión de actividades de las unidades educativas que se indican.
- 11.-Memo 015/459 de fecha 23.12.2013, enviado por la Encargada Regional de la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Biobío, solicitando suspensión de actividades de unidades educativas que se indican.
- 12.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombre a doña Patricia María Escobar Undurraga, Directora Regional Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Biobío

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, conforme lo establece el instructivo que regula la transferencia de fondos de JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles, aprobado por resolución exenta N° 015/159 de fecha 14 de mayo de 2013, Título VII, Punto 6 "Períodos de Funcionamiento", que reglamenta las transferencias de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.-Que la norma citada en el numeral precedente, considera que el Director Regional podrá autorizar, en casos calificados, modificar el periodo de funcionamiento de los jardines infantiles, esto es, según fuesen "las necesidades de la comunidad en que se preste el Servicio...e indica en la parte final u otras circunstancias debidamente calificadas al efecto".

3.-Que, por medio de Ordinario N° 425, enviado a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 12 diciembre de 2013, la Directora Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Portezuelo, doña Cecilia Cepeda Concha, viene en informar que en el inmueble destinado al funcionamiento de los Jardines Infantiles Pulgarcito código 8412001 y Campanita código 8412002, de la comuna de Portezuelo, se deben realizar trabajos de reparación y mantención de los jardines infantiles que administra Via Transferencia de Fondos, es por ello que en consideración de la particularidad y naturaleza de las labores a realizar y para seguridad de los párvulos asistentes, se hace necesario suspender el funcionamiento de los jardines infantiles. Por todo lo anteriormente descrito, a continuación se indican suspensión de funcionamiento, por el periodo que se señala, y al mismo tiempo dar solución al pago de los gastos



básicos de operación del respectivo establecimiento con el objeto de garantizar la continuidad del convenio de transferencia de fondos.

**RESUELVO:**

1.-Autorízase la suspensión del periodo de funcionamiento en el periodo que se señala, a continuación:

INSTITUCIÓN	NOMBRE Y CÓDIGO DE JARDÍN	REPARACIONES A REALIZAR	PERIODO DE CESE DE ACTIVIDADES
Ilustre Municipalidad de Portezuelo	8412001, Pulgarcito	Trabajos de mantención y reparación además de baja asistencia de párvulos	01 al 28 de Febrero de 2014
	8412002, Campanita		

2.-Páguese el monto de la transferencia correspondiente al mes de suspensión indicado, conforme al respectivo convenio de transferencia de fondos para los gastos operacionales (remuneraciones y consumos básicos), sin perjuicio de las reliquidaciones a que hubiere lugar con posterioridad, motivadas en la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**

  
*Patricia Escobar Undurraga*  
**PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

*PEU/EEC/LSM/fsb*  
**Distribución:**

- >Entidad
- >Subdirección de Recursos Financieros
- >Unidad de Cobertura y Transparencia
- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Contabilidad-Tesorería
- >Ley de Transparencia
- >Oficina de Partes